INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 1780-

RESOLUCIÓN PR N° 461 /2019

Asunción, 02 de agosto de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEVISOR PARA LOS TRES FRENTES". ID N° 362.543.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 59/2019 de fecha 23 de julio de 2019, referente al proceso de Contratación Directa SBE N° 49/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEVISOR PARA LOS TRES FRENTES". ID N° 362.543**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y la Carta Interna de fecha 06/06/2019 por la cual se establece que el Ing. Diego Quintana, Gerente de TIC, formará parte del comité para el proceso de CONTRATACION DIRECTA SBE N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEVISOR PARA LOS TRES FRENTES". ID N° 362.543, el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 59/2019, expresa que el día 10 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 58/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PARASOFT S.R.L., PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodriguez, DATALAB S.A., HANDRUG INGENIERIA de Hugo Felix Benitez Peralta, NANCY CAROLINA CABALLERO, G y L S.R.L. y SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de caracter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, las firmas **DATALAB S.A., G y L S.R.L. y SUMINISTROS Y MONTAJES** no cumplen en la correcta presentación de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, presentando un formulario distinto al publicado en el Portal de la DNCP, al ser el mismo un documento de carácter sustancial, dichas ofertas son **DESCALIFICADAS.-**

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Luis Francio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 461 /2019

...//...

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales.-

Que, se procedió a solicitar aclaratorias respecto a su oferta a la firma **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, la cual contesto en tiempo y forma a lo requerido. Su oferta es analizada en detalle y no cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el PBC, por lo tanto su oferta es **DESCALIFICADA**.-

Que, se procedió a solicitar aclaratorias respecto a su oferta a la firma **NANCY CAROLINA CABALLERO**, la cual no contesto en tiempo y forma a lo requerido por la INC, por lo tanto su oferta es **DESCALIFICADA**.-

Que, seguidamente, se procedió a evaluar la siguiente mejor oferta en los ítems 1 y 2, correspondiente a la firma PARASOFT S.R.L. y se solicitó aclaratorias a la misma, la cual sí contesto en tiempo y forma a lo requerido. Su oferta fue analizada y se comprueba que cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, con respecto a los ítems 3 y 4, luego de los pedidos de aclaratorias realizados, se verifica que ninguno de los oferentes cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma PARASOFT S.R.L. cumple con los ratios y acreditan suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 "*La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y Artículo 61, Numeral 3 "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en la Carta de Invitación, Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC), Punto 18, Inciso e) Experiencia: *El oferente deberá acreditar experiencia en la provisión de uno de los bienes requeridos y/o cualquier otro equipo eléctrico, electrónico y/o informático, ya sea en instituciones públicas y/o privadas, dentro de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá...*

Luis Fabricio Gamarra Espada
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 461 /2019

// presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales, deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitidos de los servicios señalados, cuyo monto promedio de los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba deberá representar por lo menos el 30% de su oferta.", se realizó el análisis de las documentaciones y la empresa PARASOFT S.R.L. cumple con la Experiencia requerida así como con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

PARASOFT S.R.L. RUC: 80000727-1					
Item	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	43211508-001	Computadora de escritorio tipo 2 - intermedia	10	Ǵ 6.333.000.-	Ǵ 63.330.000.-
2	43211509-001	Notebook tipo 2 - intermedia	10	Ǵ 6.849.900.-	Ǵ 68.499.000.-
3	45111609-001	Proyector multimedia	1	No cotiza	No cotiza
4	52161505-9995	Televisor 65" Led	1	No cotiza	No cotiza
				Total	Ǵ 131.829.000.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma PARASOFT S.R.L. puesto que presenta una variación considerable entre el precio ofertado y el precio referencial, consistente en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 1, la cual se contestó en tiempo y forma a lo requerido.-

Que, el PAC inicial tenía previsto el monto de Guaraníes ciento veintiún millones novecientos mil (Ǵ 121.900.000), siendo insuficiente la estimación, en relación a la oferta considerada para la adjudicación. Realizándose el ajuste correspondiente a través del PAC N° 362543 y CDP N° 352/2019, por un monto de Guaraníes ciento treinta y un millones ochocientos veintinueve mil (Ǵ 131.829.000.-).

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para la adjudicación de los ítems 1 y 2 conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación". Artículo 63; y declarar desierto los ítems 3 y 4 del proceso, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Declaración de Licitación Desierta, que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Luis Rodolfo Gamarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 461 /2019

* HOJA N° 4 *

Art. 1° **Adjudicar** los **Ítems 1 y 2** del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEVISOR PARA LOS TRES FRENTES", ID 362.543**, a la firma **PARASOFT S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ciento treinta y un millones ochocientos veintinueve mil (₲ 131.829.000.-), teniendo en cuenta que la oferta analizada cumple con todos los requisitos expuestos en el PBC, según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Computadora de escritorio tipo 2 – intermedia	10	₲ 6.333.000.-	₲ 63.330.000.-
2	Notebook tipo 2 – intermedia	10	₲ 6.849.900.-	₲ 68.499.000.-
			TOTAL	₲ 131.829.000.-

Art. 2° **Declarar desierto** los **Ítems 3 y 4** del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEVISOR PARA LOS TRES FRENTES", ID 362.543**, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", puesto que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el PBC.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. VALLEMI PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

GERENCIA GENERAL